

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Penetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de septiembre de 1941 por la que se prorroga por un año la de 7 de julio de 1941 en cuanto se refiere a la ejecución de sentencias de desahucios s o b r e arrendamientos rústicos y aparcerías.

Sometido a estudio y deliberación del Consejo de Ministros el proyecto de Ley sobre arrendamientos rústicos y aparcerías, elaborado en la Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Agricultura y Justicia, y entendiendo todo el alcance que el referido proyecto tiene, así como la dificultad de poder concretar en qué fecha el Consejo de Ministros y cuantos organismos se disponga dictaminen sobre él, habrán terminado el estudio y redacción definitiva de la citada Ley,

Dispongo:

Artículo único. Queda prorrogada por un año, a partir del 29 de septiembre del actual, la Ley de 7 de julio de 1941, en cuanto se refiere a la ejecución de sentencias de desahucios sobre arrendamientos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 26 de septiembre de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre.)

(G. C.—3.321)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 27 de septiembre de 1941 por la que se autoriza al Delegado Nacional del Trigo para adquirir y distribuir ganado mular con destino a trabajos agrícolas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo señalado en el preámbulo del Decreto de este Ministerio de fecha 15 de agosto del corriente año, en el que se fijaban los precios del trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo durante la actual campaña, y en el que se preconizaban ciertas medidas con ob-

jeto de estimular la producción triguera, entre ellas la de proporcionar a los agricultores ganado de trabajo; y estando acordada la adquisición de ganado mular destinado a ser distribuido entre los labradores que carezcan de él o necesiten completar el que poseen, se hace preciso dictar normas que regulen dicha adquisición y distribución, así como disponer de recursos para financiar la operación, a fin de atender a los pagos que la compra del ganado ocasione, sufragar los gastos de su transporte y distribución hasta que llegue a poder de los labradores.

Por todo ello, dispongo:

Artículo primero. Se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para adquirir y distribuir ganado mular con destino a trabajos agrícolas y a anticipar, con cargo a la cuenta de crédito del Servicio, los fondos necesarios para atender a los gastos que originen su adquisición, transporte y distribución.

Art. 2.º Las características de este ganado serán, en términos generales: talla, 1,47 cms., como mínimo; edad, de tres a ocho años; bien conformado, sano y sin ningún defecto.

Art. 3.º En las provincias donde se adquiera el ganado, se constituirá una Junta de recepción, presidida por

c) Número de hectáreas totales de la finca.

» » barbechadas.

» » a sembrar { de trigo.
de otros cereales.

» » a barbechar { de leguminosas.
blanco.
semillado.

» » no labradas durante la pasada campaña y aprovechamiento de ellas, si lo tuviera.

d) Elementos con que cuenta para la labor; número de yuntas mulares; ídem íd. de vacuno; número de tractores.

e) Número de cabezas de ganado mular o caballo que solicita en compra.

Art. 5.º El Jefe provincial del S. N. T., asesorado por el Ingeniero de la Sección Agronómica y Jefe provincial de Política Agraria de la Delegación Provincial de Sindicatos, en un plazo no superior a quince días de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»,

el Jefe provincial del S. N. T., e integrada por el Jefe de la Sección Agronómica, Jefe provincial de Ganadería y Jefe provincial de Política Agraria de la Delegación Nacional de Sindicatos, que será la encargada de recibir el ganado y tramitar las órdenes que reciba de la Delegación Nacional del S. N. T. para su distribución por provincias; marcando el ganado y confeccionando para cada cabeza una ficha, en la que consten todas sus características y precio de adquisición.

Art. 4.º Las peticiones de ganado mular o caballo para trabajos agrícolas, podrán ser formuladas por las Cooperativas de producción que forman parte de la C. N. S., para uso de los asociados, o por labradores que lo soliciten individualmente para uso particular.

En todo caso se presentarán las peticiones, por escrito, ante la Jefatura provincial del S. N. T. de la provincia en que radique la finca del solicitante.

Cada peticionario detallará, en petición debidamente informada por el Alcalde:

a) Término municipal donde radique la finca y nombre de la misma.

b) Nombre de la Cooperativa o nombre del labrador y su domicilio.

c) Los productores que destinen el ganado a trabajos de cultivo de otros cereales, leguminosas para grano y cultivadores de regadío.

No se adjudicarán a peticionarios que no tengan terreno de cultivo en cantidad para el empleo del ganado que solicitan.

Asimismo se denegarán las solicitudes de los labradores que dispongan de tractores y ganado suficiente para las labores que actualmente llevan o pudieran llevar.

Art. 6.º El precio de adjudicación del ganado se fijará para cada cabeza, aumentando el precio de adquisición a que se ha hecho referencia en el artículo tercero, en los gastos de recepción, alimentación, seguros y transportes que se originen hasta el momento en que los adjudicatarios se hagan cargo del mismo.

Los labradores abonarán antes de recibir el ganado una cantidad que se fije, quedando la liquidación definitiva a resultas de la cuantía de los gastos.

Art. 7.º Las Juntas Provinciales a que se hace referencia en el artículo quinto entregarán el ganado a los adjudicatarios mediante acta de compra-venta, a la que se acompañará la ficha completa con todas las características del mismo.

Art. 8.º El ganado adjudicado no podrá venderse ni traspasarse por los beneficiarios durante los cuatro primeros años, a contar desde la fecha de entrega, sin autorización expresa de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, quien fijará el precio del ganado en este momento.

Art. 9.º La Delegación Nacional del S. N. T. queda facultada para dictar las instrucciones y órdenes complementarias para ejecución de la presente Orden.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Delegado Nacional del S. N. T.—Director general de Agricultura.—Director general de Ganadería.—Delegación Nacional de Sindicatos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de septiembre.)

(G. C.—3.322)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones que regulan la materia, se hace constar, a los efectos de la correspondiente cotización oficial en Bolsa de los valores emitidos, que el Excmo. Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que

le concede la Legislación vigente, y con todas las formalidades y autorizaciones preceptuadas, ha contratado un Empréstito de 250.000.000 de pesetas, como dotación de un Presupuesto extraordinario de 254.000.000 de pesetas, para la realización de las obras y servicios que en este último se especifican.

La nueva Deuda municipal está representada por títulos al portador, en la proporción y forma siguiente:

	Pesetas	
125.000 Obligaciones de la serie A, de 500 pts. nominales...	500 pts. nominales...	62.500.000
50.000 Obligaciones de la serie B, de 2.500 pts. nominales...	2.500 pts. nominales...	125.000.000
12.500 Obligaciones de la serie C, de 5.000 pts. nominales...	5.000 pts. nominales...	62.500.000
	Total.....	250.000.000

187.500

Estas Obligaciones llevan la fecha de aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo el primer cupón el del vencimiento de 1.º de enero de 1942, y se inserta al dorso de las mismas la tabla de amortización; devengarán el 5 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año, mediante la presentación del cupón correspondiente.

La amortización tendrá lugar en cincuenta años, por medio de sorteos anuales, que se verificarán en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, a partir del de 1942, ante la Comisión de Hacienda, y con asistencia de los señores Secretario e Interventor del Excmo. Ayuntamiento. Los resultados de los sorteos se publicarán en el Boletín municipal. Las obligaciones en Cartera no entrarán en los sorteos de amortización.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar amortizaciones extraordinarias de estas Obligaciones o anticipar la señalada en el Cuadro de Amortización correspondiente, bien transitoria o permanente.

Esta emisión tendrá como garantía la que en general corresponde a las demás Deudas consolidadas, o sea el producto de todas las exacciones municipales, el de los recargos y participación sobre contribuciones e impuestos del Estado y el de todos sus bienes muebles e inmuebles. Se consignará en los Presupuestos ordinarios el crédito correspondiente para el Servicio de amortización e intereses, con arreglo al número de Obligaciones en circulación.

Los intereses y amortizaciones de las Obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravadas con ninguna clase de arbitrios.

Estas obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía o depósito a responder de las subastas y contratos de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.623)

Administración Principal de Correos de Madrid

ANUNCIO

Por Orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Lozoyuela de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de cuatrocientas veinticinco pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.—El Administrador principal, Federico Bureo (rubricado).

(G. C.—3.401)

(O.—2.617)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Libertad Langa Ramos, del Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes.

María Luisa Martínez Sánchez, del Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes.

Concepción Barbero López, del Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes. Felisa Tambruejo Jara, del Colegio de Ntra. Sra. de la Paz.

Milagros López López, del Colegio de Ntra. Sra. de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Director general, F. Roldán.

(G.—933)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Miraflores de la Sierra, con motivo de la ejecución por el Estado de las obras del trozo tercero, subsección primera, sección primera, y trozo primero, subsección segunda, sección primera, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los

propietarios interesados no vecinos de Miraflores de la Sierra, la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, o designar persona que no sea vecina de Miraflores de la Sierra, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autori-

dad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Madrid, 29 de septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, C. Fesser.

(G. C.—3.377)

FERROCARRIL DE MADRID A BURGOS

TERMINO MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

RELACION rectificada de los propietarios de las fincas que es preciso expropiar para la construcción del Trozo 3.º, Subsección 1.ª, y Trozo 1.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del ferrocarril de Madrid a Burgos, a saber:

Núm. de la finca	PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DEL CULTIVO
1	Cayetano González González	Miraflores	Labor.
2	Alberto González Esteban	Idem	Idem.
3	Felisa Altozauo Altozano	Idem	Pastos.
4	Eduardo Arroyo Daganzo	Idem	Idem.
5	Antonio Chañe Pérez	Idem	Labor
6	José Altozano Venero	El Molar	Pastos.
7	Idem	Idem	Idem.
8	Colada de las barreras de la Nava	Idem	Idem.
9	Eduardo Arroyo Daganzo	Miraflores	Idem.
10	Vidal Ramírez Rivero	Idem	Pastos y monte.
11	Felisa Altozano Altozano	Idem	Pastos.
12	Teresa de la Peña	Madrid	Labor y pastos.
13	Idem	Idem	Labor.
14	Idem	Idem	Pastos y monte.
15	Esteban Ramírez Ramírez	Miraflores	Pastos.
16	Herederos de León Cobaña	Idem	Idem.
17	Herederos de Policarpo Moreno	Idem	Pastos y monte.
18	Esfidio Esteban Esteban	Idem	Pastos.
19	Francisco García Martín	Idem	Labor.
20	Joaquín Frutos Guadalix	Idem	Idem.
21	Esteban Ramírez Ramírez	Idem	Pastos.
22	Filomena Esteban Esteban	Idem	Pastos y monte.
23	Andrés Morcillo Santos	Idem	Pastos y arbolado.
24	Luis Guadalix García	Idem	Labor.
25	Santiago Frutos Altozano	Idem	Labor.
26	Petra Robledo de la Puente	Idem	Labor y pastos.
26'	Idem	Idem	Labor.
27	Herederos de Angel Arroyo	Idem	Pastos.
28	Jerónimo Sastre	Idem	Labor.
29	Camino de la cuesta Mataasnos	Idem	Pastos.
30	Manuel Ramírez Peñas	Idem	Prado, labor y arbolado
31	Faustino Perales González	Idem	Pastos.
32	Julián Sanz Hernando	Idem	Idem.
33	Marcelino Rianza Lorente	Idem	Idem.
34	Carretera Guadalix	Idem	Pastos y monte.
35	Julián Sanz Hernando	Idem	Idem
36	Marcelino Ramírez Esteban	Idem	Idem.
37	Teodoro Ramírez Robledo	Idem	Idem.
38	Calleja de Casablanca	Idem	Pastos.
39	Felipa Jiménez Ramírez	Idem	Pastos y monte.
40	Marceliano Rianza Lorente	Idem	Pastos.
41	Idem	Idem	Idem.
42	Calleja de Los Lagunazos	Idem	Labor y pastos.
43	Felipa Jiménez Ramírez	Idem	Pastos y monte.
44	Rafaela Berbería Albarrán	Idem	Pastos.
45	Julián Hernández Altozano	Idem	Labor.
46	Herederos de Quintín González	Madrid	Labor.
47	Camino de Peñala	Idem	Pastos y monte.
48	Herederos de Lorenzo González Ramírez	Idem	Labor.
49	Lorenzo González Ramírez	Idem	Idem.
50	Idem	Idem	Idem.
51	Cañada	Idem	Idem.
52	Antonio González Arribas	Miraflores	Labor.
53	Herederos de Angel Arroyo	Idem	Labor y corrales.
54	Dehesilla (Ayuntamiento)	Idem	Pastos y monte.
55	José García Benítez	Madrid	Idem.
56	Idem	Idem	Idem.
57	Tiburcio Ramírez Conde	Guadalix	Pastos y monte.
58	Colada	Idem	Idem.

Y para que conste al señor Ingeniero Jefe de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, pongo la presente relación de propietarios de este término a quienes ocupan sus fincas el Trozo del Ferrocarril al principio citado, que firmo y sello en Miraflores de la Sierra, 10 de septiembre de 1941. P. S. M., Emilio Osete, Secretario (rubricado).—El Alcalde, Francisco Lorente (rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.—Es copia.

(G. C.—3.377)

Depósito Central de Remonta

Procediéndose por este Depósito a la venta en pública subasta de caballos y mulos, se anuncia por el presente que dicha subasta se verificará el día 20 del actual, a las diez horas de su mañana, en los locales que ocupa este Cuerpo en Tetuán de las Victorias (Madrid).

En esta subasta solamente podrán tomar parte los que acrediten su condición de agricultores o ganaderos.

El importe del presente anuncio y gastos de voceador serán abonados por los compradores en partes iguales.

Tetuán de las Victorias, 11 de octubre de 1941.

(O.—2.618)

Magistratura del Trabajo**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el señor don Pedro Bellón y Uriarte, Magistrado de Trabajo núm. 2, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de Pedro Galdón Higuera, por sí y como representante legal de su esposa, Rosario Ureña Cátedra, contra don Mariano Urbano Lanepa, don Eduardo Reynald Ansorena, don Emiliano de Castro Bonel y don Carlos Domínguez Vázquez, sobre reclamación de salarios, se cita por la presente al expresado don Emiliano de Castro Bonel, residente en el Extranjero, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 27 de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Bárbara de Braganza, 3, bajo (Palacio de Justicia), a la celebración de los actos de conciliación y juicio, debiendo verificarlo con todos los me-

dios de prueba de que intente valerse y advertido que no se suspenderán los mencionados actos por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a don Emiliano de Castro Bonel, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de octubre de 1941.—El Secretario (firmado).

(C.—1.973)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, hoy número tres, se siguieron los autos de mayor cuantía promovidos a nombre de don Juan Antonio Muéla y González, contra don Luis Prendergast y Gordón, Marqués de Victoria de las Tunas, como marido de doña Elena Ano, sobre reconocimiento de un ceso, en los cuales, con fecha cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, se acordó la anotación de la demanda en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, con respecto a la finca sita en Madrid, y su calle de Zurita, número diez moderno, antes doce y catorce, siete antiguo, de la manzana veintiuna, con vuelta a la de Buenavista, cuya anotación se verificó en dicho Registro con fecha veintiuno de mayo de dicho año al tomo trescientos dieciocho del archivo tercero de la Sección segunda, folio ciento cuarenta y tres, finca número cinco, letra A.

Y habiéndose presentado por doña Africa de Hocés y Cabrera escrito solicitando la cancelación de dicha anotación, y justificando ser la actual propietaria de dicho inmueble, por providencia de esta fecha, y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandante en dichos autos, don Juan Antonio Muéla, o, en su caso, el de sus herederos, se ha acordado darles traslado de tal petición por término de quinto día; lo que se verifica por medio del presente, que se expide para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-2.346)

JUZGADO NUMERO 12**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes desconocidos de doña María de la Piedad Spuche y Lacy, sobre revisión de pagos, en los que, previos los trámites legales, se ha dictado resolución, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor Magistrado y Juez Especial de Desbloqueo, don Pedro Navarro Rodríguez, habiendo visto para fallo los presentes autos incidentales, promovidos al amparo de la Ley de sie-

te de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el Banco Hipotecario de España, defendido por el Letrado don Emilio Sobejano y representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra los herederos o causahabientes de doña María de la Piedad Spuche y Lacy, sin representación y defensa en autos, por lo que fueron declarados en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado; y ...

Fallo

Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de doña María de la Piedad Spuche y Lacy, a quienes se condena a tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro: Primero. Haber lugar a la revisión de pagos a que se refiere el hecho y fundamento segundos de la demanda, con el alcance que en el último se expresa.—Segundo. Que en cuanto al concepto tercero de la liquidación, dicho pago es sólo valedero por cinco mil seiscientas noventa pesetas con ochenta y cuatro céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del diez por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por los demandados de cincuenta y un mil doscientas diecisiete pesetas con cincuenta y dos céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.—Tercero. Renacida la hipoteca de re-

1.277. Quedar enterada del fallo recaído en el recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por don Andrés Martínez López, Maquinista de apisonadoras de la Sección de Vías y Obras provinciales, contra acuerdo de la Corporación que le destituyó de su cargo como consecuencia del expediente de depuración político-social que le fué seguido, resolución que, estimando en parte el recurso entablado, modifica el acuerdo recurrido en el sentido de que la sanción impuesta a don Andrés Martínez López, sea la de suspensión de empleo y sueldo en su cargo durante dos años, a contar desde la fecha del acuerdo de destitución, transcurridos los cuales será reintegrado al servicio.

1.278. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, confirmando la cesantía decretada por el Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador del Garaje Provincial, de don Miguel Fraile Iñurrigarro, en su cargo de Chofer interino de la Corporación, con efectos a partir de la fecha en que dejó de prestar servicio.

1.279. Resolver consulta formulada por la Dirección del Colegio de San Fernando, sobre aplicación de dotaciones correspondientes al personal de cocinas, en el sentido de que, atendida la situación actual de los servicios, procede asignar, con carácter provisional y sin prejuzgar la resolución que ha de recaer en el concurso para provisión de las respectivas plazas en propiedad, las dotaciones correspondientes al Jefe de cocinas y Ayudante primero, a los Ayudantes Pascual Mallols y Edelmiro Hidalgo García, otorgando a la presente concesión carácter retroactivo con efectos desde 1.º de enero del corriente año, considerando incrementados por el importe de las diferencias sus actuales jornales de nueve pesetas.

1.280. Declarar aplicables a D. Emilio Panero Noguera, Investigador de Bienes y Derechos de la Beneficencia Provincial, excedente, los acuerdos de 6 de julio y 3 de noviembre de 1939, reconociéndole, en consecuencia, el derecho a percibir los haberes correspondientes al período de tiempo que media entre 17 de septiembre de 1936 y 31 de marzo de 1939, en cuantía de 12.975,13 pesetas, según liquidación practicada por la Intervención de Fondos, que no hizo efectivos por haber sido forzado a presentar la dimisión de su cargo por la Co-

vamente, el 50 por 100 de sus haberes durante el período de 9 de mayo de 1940 a 22 de junio de 1941, en que estuvo suspenso de empleo y sueldo; la diferencia de haberes producida por el aumento asignado al cargo que desempeña en la mejora general de retribuciones acordada por la Comisión Gestora en 27 de mayo último, y el importe del subsidio extraordinario concedido, con carácter general, a todo el personal de la Corporación, por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, en consideración a haber sido repuesto el Sr. Serna en su destino sin imposición de sanción alguna, a virtud del fallo recaído en el expediente de depuración político-social que le fué seguido.

1.264. Quedar enterada, conformando con el mismo, de decreto de la Presidencia, fecha 21 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y aceptando propuesta cursada por el Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador del Servicio de Cédulas, ha tenido a bien disponer el cese en la prestación de servicios del empleado temporero, adscrito a la Sección administrativa del Impuesto, don Antonio Cabezas Ginel.

1.265. Quedar enterada, conformando con el mismo, de decreto de la Presidencia, fecha 21 de los corrientes, por el que, aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador del Servicio de Cédulas, ha tenido a bien disponer el cese del Auxiliar temporero, adscrito a la Sección Administrativa del Impuesto, Emilio Gil Bris; volviendo de nuevo el expediente a la Comisión de Personal y Excelentísima Comisión Gestora, para fijar, de conformidad con lo establecido en el precitado decreto, la cuantía de la indemnización que habrá de ser otorgada a dicho funcionario, en atención a sus dilatados y relevantes servicios a esta Corporación provincial.

1.266. Estimar instancia cursada por don Manuel Membrado Aranda, Agente Cobrador del Impuesto de Cédulas personales, y, en su consecuencia, reconocerle el derecho a percibir los haberes no devengados durante el período rojo, por causa de su encarcelamiento, a razón de 10 pesetas diarias de jornal, rectificándose al efecto la liquidación practicada por la Intervención de Fondos a virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 23 de noviembre de 1940; y declarar de abono la diferencia que a favor del señor Membrado se pro-

ferencia, a cuyo fin el Juzgado, a instancia de parte y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad correspondiente y en él se haga constar en la forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pedro Navarro (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado y Juez Especial de Desbloqueo, don Pedro Navarro Rodríguez, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho, con mi asistencia, de lo que doy fe.—Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma, en atención a estar declarados rebeldes y ser desconocidos sus paraderos, los demandados, herederos o causahabientes de doña María de la Piedad Spuche y Lacy, la presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en la de Murcia; expido la presente en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
(Firmado.)
(A.—1-2.348)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador señor Murga, a nombre de doña Elena Esteban y Fernández del Pozo, contra otros y los herederos de don José Arana y Fernández del Pozo, sobre nulidad de convenio y otros extremos, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dichos herederos para que, en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento a los herederos de don José Arana y Fernández del Pozo, se expide el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-2.347)

SEVILLA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en méritos de la pieza separada de los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Luis de los Ríos Quintero, que tiene solicitado en beneficio de pobreza, contra doña Felisa Márquez Garcés, por sí y en representación de sus menores hijos doña Margarita y don Dámaso Ruiz Márquez, y contra

otros, sobre nulidad de actuaciones y otros extremos, habiéndose formado dicha pieza para la intervención de los bienes inmuebles objeto del juicio; por medio de la presente se cita a doña Carmen y a doña Consuelo Ruiz Márquez, asistidas de sus respectivos maridos, don Manuel Alvarez Buyla y don Agustín Reina Olea, para que el día 14 de octubre, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, al objeto de que se pongan de acuerdo sobre la persona a quien deba nombrarse interventor de los bienes inmuebles a que la demanda se refiere, apercibiéndoles de que si no comparecen les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 27 de septiembre de 1941.
El Secretario (firmado).

(C.—1.970)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.019

En el juicio de faltas núm. 165, seguido por hurto contra Felipe Ruiz Marcos, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 17, el día 16 de octubre próximo, a las nueve de su mañana, a cuyo acto se cita a Felipe Ruiz Marcos, que se encuentra en ignorado paradero,

ro, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.439)

2.020

Gómez Calvo (Herminda), hija de Luis y de Encarnación, de treinta y siete años, casada; sus labores, con domicilio últimamente en la calle de la Magdalena, núm. 29, piso tercero, número 3, comparecerá el día 18 de octubre próximo, a las diez horas del mismo, en la Sala audiencia del Juzgado Municipal núm. 4, de esta capital, sita en la calle de Santa Catalina, número 3, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 332 de 1941, por lesiones contra la misma. El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—749)

JUZGADO MILITAR

REQUISITORIA

VALLADOLID

Otero Candelas (Miguel), hijo de Enrique y de Eugenia, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casado, profesión conductor, de veinticinco años de edad, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Santa Brígida, núm. 15, y que se encuentra sujeto a expediente que se le sigue por falta a concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor militar del Regimiento de Artillería número 26, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dada en Valladolid, a 29 de septiembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Ismael Gobernado Blas.

(B.—7.557)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

duce, importante 1.146 pesetas, a cargo del concepto núm. 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.267. Ascender a Alumno interno de primera categoría de la Beneficencia provincial, con la retribución anual de 2.000 pesetas, en vacante existente en el día de la fecha, al de segunda don Gaspar Palarés Ortuño, con efectos y antigüedad en su nuevo cargo desde el día 16 del mes en curso.

1.268. Quedar enterada de haber cesado en la prestación de servicios en el Garaje Provincial, según lo dispuesto por el Excmo. señor Presidente, y en razón a haberse incorporado a sus destinos los nuevos Conductores designados mediante concurso, los Choferes interinos Eduardo Hidalgo Marcos y Nicolás Pérez Temprana.

1.269. Aprobar moción del Ilmo. Sr. Vocal Gestor don Antonio Pérez Gámir, tomada en consideración en sesión del pasado día 15, y por la que se fijan normas para disponer, anualmente, la jubilación forzosa de aquellos funcionarios que, habiendo cumplido la edad de sesenta y cinco años, carezcan de las aptitudes necesarias para el desempeño de los servicios propios de su jerarquía administrativa.

1.270. Quedar enterada de decreto de la Presidencia, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien, aceptando propuesta cursada por el señor Capellán Mayor de la Beneficencia provincial, y en atención a las normas establecidas para la concesión de tales asignaciones, el derecho a percibir la indemnización anual de 1.000 pesetas, por casa-habitación, a los Capellanes de la Beneficencia, adscritos al Hospital Provincial, don Celso Cobán Blanco y don José Toledo Abril.

1.271. Quedar enterada, mostrando su conformidad, de decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que le ha sido conferida por acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de diciembre de 1940, ha dispuesto la concesión de anticipos reintegrables, equivalentes a una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.272. Conceder, en las condiciones reglamentarias establecidas y de acuerdo con las de la petición cursada al efecto por el interesado, y sin que ello sea obstáculo para que siga prestando su asesoramiento al Servicio, la excedencia, en su cargo de Ingeniero Jefe del Servicio

Agropecuario, a don Luis García de los Salmones, sin sueldo, por la necesidad de designar titular que le sustituya en sus funciones, y reservándole el derecho de reintegrarse al servicio cuando lo permita la misión oficial que le ha sido conferida.

1.273. Designar al Ingeniero Agrónomo don Carlos García Oteiza para el desempeño, con carácter provisional, del cargo de Ingeniero del Servicio Agropecuario, con los haberes y devengos correspondientes, en tanto persista en la situación de excedencia, que, con esta fecha, se le concede, el titular de dicha plaza, don Luis García de los Salmones, y sin que tal nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguna a favor del interesado.

1.274. Quedar enterada de la designación de don Joaquín Sánchez de Zuazagoitia para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección de Fomento en estas Oficinas centrales, a efectos de obligada conformidad al nombramiento, efectuado, a virtud de decreto de la Presidencia, en 5 de diciembre del pasado año, fecha desde la que el mencionado funcionario viene regentando los servicios propios de aquella Sección.

1.275. Quedar enterada de la designación de don Juan José San Martín Casamada para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección de Beneficencia en estas Oficinas centrales, a efectos de obligada conformidad al nombramiento, efectuado, a virtud de decreto de la Presidencia, en 5 de diciembre del pasado año, fecha desde la que el mencionado funcionario viene regentando los servicios propios de aquella Sección.

1.276. Quedar enterada del fallo recaído en el recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación, por don Joaquín Fernández y Fernández, funcionario de esta Corporación, contra acuerdo de la misma, que le inhabilitó para el desempeño de puestos de mando o de confianza, como consecuencia de depuración político-social que le fue seguida, resolución que, revocando el acuerdo recurrido, ordena se considere al señor Fernández y Fernández readmitido al servicio sin imposición de sanción, aunque sin derecho al cobro de haberes que pudiera haber dejado de percibir, caso de haber estado suspenso de empleo y sueldo durante la tramitación del expediente.